



AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Los abajo firmantes integrantes del GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO, al amparo de las facultades que otorgan los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejercicio del derecho fundamental recogido en el artículo 23.1 de la Constitución española de 1978, en el que se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos directamente o a través de sus representantes, señalan:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, formulamos **COMUNICACIÓN** de los hechos de los que hemos tenido conocimiento en virtud del cargo de concejales en el Ayuntamiento de Riotuerto, para que se abra el expediente oportuno por los servicios jurídicos municipales para determinar si los mismos pudieran ser constitutivos de la comisión de un delito de falsificación de documento público, de los previstos en el artículo 390 del Código Penal y/o de prevaricación del artículo 404 o de cualquier otro que pudiera deducirse de la actuación realizada.

En este sentido queremos dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: La comunicación de las irregularidades que pueden determinar no sólo una responsabilidad administrativa sino un posible ilícito penal referidas a la **MODIFICACIÓN ILEGAL DE LAS CONDICIONES DEL ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RIOTUERTO.**

SEGUNDO: El día 13 de agosto de 2012 se celebró una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Riotuerto en cuyo orden día aparece como punto segundo: "*Aprobación el anteproyecto de explotación (anexo plan económico de viabilidad) para la contratación por concesión administrativa del servicio de aguas y alcantarillado, esto es de la aprobación del expediente de constitución de dichos servicios públicos*" sic. (DOCUMENTO 1 que se adjunta)

Tal y como se recoge en el Acta de la sesión (DOCUMENTO 2 que se adjunta) tras el "amplio debate del asunto" el día 13 de agosto de 2012 se aprobó dicho punto por cinco votos a favor de los concejales del Grupo Popular frente a los cuatro votos en contra de los concejales del Grupo Regionalista.

TERCERO: El contenido del anteproyecto, fechado en julio de 2012, que sirve de base para la contratación, nos fue proporcionado en soporte digital previamente y sus contenidos fueron aprobados en la sesión citada. (DOCUMENTO 3 que se adjunta).

CUARTO: Con fecha octubre de 2012, se nos hace entrega de una documentación en la que se incluye una modificación sustancial a las condiciones previstas en el anteproyecto (DOCUMENTO 4 que se adjunta), especialmente en los siguientes puntos:

- Se reduce el canon inicial de la concesión a pagar al Ayuntamiento de 250.000 € a 150.000 €
- Se modifican los costes de amortización tanto del canon inicial como del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
- Se añade una nueva y muy determinante consideración inicial en las proyecciones económicas al incluir entre los condicionantes para la valoración del concurso: "*la posibilidad de un porcentaje de reducción de tarifa sobre el exceso de consumo de agua y alcantarillado no superior al 20%.*"

Tal y como señala en el párrafo quinto in fine el apartado 5.2 viabilidad de la concesión, estos puntos son determinantes de la misma ya que impiden futuras reducciones de tarifas superiores al 20% tomando como punto de partida las modificaciones para 2013, estableciendo pues unas condiciones económicas sustancialmente diferentes que las previstas en el documento aprobado en el Pleno Extraordinario de 13 de agosto de 2012.

QUINTO: El viernes 19 de octubre de 2012 se convoca un nuevo Pleno Extraordinario teniendo como asunto único: "*Aprobación del expediente de contratación de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado.- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán en el proceso de*

adjudicación.- Iniciación de la fase de licitación". (DOCUMENTO 5 que se adjunta).

La sorpresa es la no inclusión en el orden del día de la modificación del Anteproyecto de viabilidad que sustenta todo el proceso de licitación y a cuyos cambios sustanciales no se hace referencia ninguna en la sesión celebrada, como se puede comprobar en el Acta de la misma (DOCUMENTO 6 que se adjunta), reiterando esta que el anteproyecto de explotación aprobado es el de la fecha 13 de agosto de 2012.

Es a todas luces una infracción de las condiciones establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y un incumplimiento formal invalidante de todo el proceso de licitación, el hecho de que las condiciones que aparecen en el pliego sean distintas de las aprobadas por el Pleno de la Corporación en su sesión de 13 de agosto, sin que las mismas hayan sido modificadas por el órgano legitimado para ello que no es otro que el Pleno del Ayuntamiento.

El Grupo Municipal Regionalista se opuso a la aprobación del punto único del orden del día como se constata en el acta adjunto de la sesión.

QUINTO: El cambio de las condiciones económicas, la modificación de los criterios de viabilidad de la concesión, el no sometimiento de los mismos a conocimiento público y discusión en el seno del órgano municipal correspondiente, son a todas luces hechos con evidente relevancia jurídica que deben ser informados y analizados por si detrás de los mismos se pudiera esconder algún tipo de ilícito penal o de falta administrativa, que en ningún caso debe suponer un perjuicio para los intereses de los vecinos de Riotuerto cuyos derechos presentes y futuros deben quedar firmemente garantizados

Por todo lo que se

SOLICITA

PRIMERO: Se emita informe jurídico por la secretaria municipal sobre los hechos comunicados, especificando los responsables administrativos y políticos de cada una de las fases del procedimiento, y de realizar y admitir



los cambios en los documentos sin la aprobación por el máximo órgano de representación y contratación municipal como es el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se suspenda de forma inmediata la tramitación administrativa del concurso hasta que se aclaren los extremos comunicados, asumiendo que en caso de no hacerlo no se podrá oponer el desconocimiento de la situación, de cara a la exigencia futura de posibles responsabilidades civiles y penales de carácter personal a los interviniente en el proceso de contratación.

TERCERO: Se comuniquen a todas las partes del concurso para la gestión integral del agua y el alcantarillado las irregularidades detectadas, con el fin de que puedan actuar en consecuencia, evitando que el desconocimiento de los hechos pudiera servir para la exigencia de responsabilidades e indemnizaciones en el futuro frente al Ayuntamiento, intentando evitar con ello un quebranto económico a todos los vecinos.

En Riotuerto , a 15 de noviembre de 2012

Fdo.

ALFREDO MADRAZO MAZA

CECILIA GARCIA VILLOSLADA

SANTIAGO FERNÁNDEZ CANALES

FRANCISCO CARRAL LÓPEZ